



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE AL PLENO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE A PONER SOLUCION A LOS BADENES O RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD Y PASOS DE PEATONES ELEVADOS QUE NO CUMPLEN CON LA LEY VIGENTE.

El Grupo municipal del Partido Popular de Tegueste, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno la siguiente Moción.

Los badenes o resaltos reductores de velocidad, tienen como finalidad obligar a los conductores a reducir la velocidad con el objetivo de prevenir accidentes asociados al exceso de la misma. Por este motivo, los encontramos cerca de pasos de peatones y otras áreas sensibles a la seguridad vial.

La Orden FOM/3053/2008 lo define como un dispositivo que se coloca en la superficie de la calzada para contener la velocidad de circulación durante un determinado tramo de la vía. Su objetivo es crear una aceleración vertical con el fin de asegurar que los vehículos lo superen a una velocidad adecuada. Dicha norma establece unos criterios con el fin de regularlos y homogeneizarlos.

En 2008 el Ministerio de Fomento publicó en España una Instrucción Técnica para instalar estos dispositivos. En ella se detallan los tipos de reductores de velocidad que hay, dónde deben instalarse cada tipo, las dimensiones que han de tener y cómo señalizarlos entre otros aspectos. Esta normativa técnica, concedía dos años de plazo a las distintas administraciones para adaptar todos los badenes de su competencia a las medidas establecidas. Esto quiere decir que desde 2010, no debería existir en nuestra red viaria ningún resalto que no se ajustara a los tipos descritos.

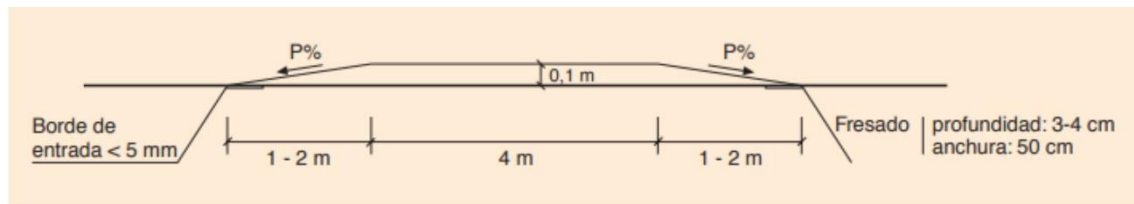
Aunque se trata de una orden ministerial cuyo ámbito competencial quedaría restringido a las carreteras estatales, lo cierto es que el artículo 5 del Real Decreto 1428/2003, señala que se considerarán obstáculos en la calzada todos aquellos resaltos que incumplan la regulación básica que establezca el Ministerio de Fomento. Esta norma, por tanto, **obliga a las administraciones autonómicas y locales** al cumplimiento de lo estipulado por la orden ministerial.

Las autoridades deben garantizar que la colocación de los pasos de peatones elevados y badenes no aporten un peligro mayor. Los badenes y pasos de peatones elevados que establece el ministerio, son legales y no dañan a los vehículos ni a las personas que viajan en ellos. Los que no se ajustan a esas directrices no son badenes ni pasos de peatones elevados, sino obstáculos que pueden dañar vehículos y provocar accidentes, especialmente a ciclistas y motoristas.

No se pueden poner reductores de velocidad en cualquier sitio, incluso aunque sea necesario aminorar la velocidad en la zona. Y es que un reductor de velocidad colocado en una

zona inadecuada puede provocar desde molestias físicas hasta daños en los vehículos o accidentes.

Muchos ayuntamientos y entre ellos el nuestro, a la hora de ejecutar la colocación de un reductor de velocidad, en lugar de adaptar la acera a la altura del paso peatonal sobreelevado, actúan al revés. De esta forma, el badén adquiere alturas superiores a los seis o diez centímetros que dependiendo del tipo de reductor significa que su implementación es contraria a la normativa y por tanto ilegales, considerándose obstáculos en la calzada no exentos de responsabilidad penal o administrativa.



El perfil longitudinal del reductor de velocidad del paso peatonal sobreelevado (reductor trapezoidal) comprende una zona sobreelevada y dos partes en pendiente, llamadas rampas, formando un trapecio.

- Altura 10cm con una tolerancia de +/-1cm
- Longitud de la zona elevada: 4m con una tolerancia de +/- 0,20m (en casos excepcionales se autorizaran longitudes inferiores, hasta un mínimo de 2,5m)
- Longitudes de las rampas: entre 1 y 2,5 m (un metro para el caso de <zona 30>, un metro cincuenta centímetros cuando se señalicen para 40 Km/h, y dos metros cincuenta centímetros para velocidad igual a 50 Km/h).

Nota: La señal vertical P-15a se instalará siempre en la aproximación de un RDV aislado y la P-15 al primero cuando exista más de un reductor.



P-15



P-15a

La consideración de obstáculo en la calzada, supone la posibilidad de incurrir en un supuesto de responsabilidad por parte de la administración competente titular de la vía en caso de accidente provocado por el mismo. En sus últimas consecuencias, implica el abono de los daños causados del erario público.

Por otro lado, y ahora desde el punto de vista penal, el artículo **385 del Código Penal** establece penas de prisión y de servicios a la comunidad para quienes coloquen obstáculos en la vía y que no restablezcan su **seguridad**.

En nuestra red viaria municipal se han implementado en muchas calles dichos elementos que incumplen todos los criterios técnicos y normativa aplicable, lo que supone que dichos elementos sean ilegales por constituir obstáculos en la vía.

Podemos citar a modo de ejemplo, dónde se encuentran estos pasos de peatones elevados o badenes que incumplen dentro de la red viaria municipal y que incumplen todos los requisitos de homologación ubicados en las siguientes vías y calles:

Nota: En todo el recorrido de las siguientes calles podemos encontrarnos con elevaciones que parecen ser pasos de peatones sobreelevados y otros elementos totalmente contrarios a la norma en cuanto a su forma, señalización y mantenimiento.

1-Calle Camino Hondo

2-Calle Los Pobres

3-Calle Camino Viejo

4-Calle La Mirabala.

5-Calle El Palomar

6-Calle Corazón de Jesús (El Portezuelo)

7-Calle El Gomero

8-Calle Cementerio Bellavista

9-Calle Las Piteras en Pedro Álvarez.

Por la seguridad de todos, siempre pensando en el bien común y teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir con las normas de seguridad vial, desde el Partido Popular solicitamos al **PLENO** el siguiente **ACUERDO**:

- 1.- En las nuevas obras, contar con una empresa especializada en señalización o formar a los operarios que la ejecuten para cumplir con la normativa.
- 2.- Revisar y rectificar la señalización en badenes y pasos de peatones elevados colocando la señal vertical obligatoria P-15 ó P-15a según corresponda acorde con la ley.

3.- Rectificar de forma progresiva los pasos elevados que estén en mal estado y repararlos cumpliendo con la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad según la Orden FOM/3053/2008.

4.- Retirar los pasos elevados en los casos donde su ubicación no cumpla con la ley, así como colocarlos en el lugar correcto si fuese necesario según la Orden FOM/3053/2008.

Concejal del Partido Popular